



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

DECRETO FORAL 172/2019, de 19 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas en las modalidades de Artes Plásticas y Visuales, Arte Dramático, Música, y Danza, y ayudas únicamente en las modalidades de Arte Dramático, Música, y Danza, para el ejercicio 2020.

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye a estos últimos competencias exclusivas en su artículo 7.a), entre otras, en materia de archivos, bibliotecas, museos e instituciones relacionadas con las Bellas Artes y Artesanía de titularidad del Territorio Histórico.

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura atribuye a este Departamento la competencia para promover y difundir la cultura en Bizkaia, desde el conocimiento y desarrollo de la cultura propia y la apertura a todas las culturas.

En este marco así definido, y con el fin de promover la difusión de técnicas interpretativas de creación en el ámbito de las artes y de la cultura, viene convocando con carácter anual Becas y Ayudas de Creación Artística en la modalidad de Artes Plásticas y Visuales y Formación y Perfeccionamiento en el área de las Artes Escénicas (Arte Dramático, Música y Danza respectivamente).

Considerando necesario mantener dicha iniciativa, se hace preciso dotar a este programa de la normativa reguladora de la solicitud y concesión de becas para el ejercicio correspondiente al año 2020 en las modalidades de: Artes Plásticas y Visuales, Arte Dramático, Música, y Danza, y Ayudas únicamente en las modalidades de Arte Dramático, Música, y Danza, por lo que este Decreto Foral tiene por objeto establecer el cauce adecuado a través del cual las personas interesadas podrán acceder a las becas y ayudas en el ámbito cultural de la Diputación Foral de Bizkaia.

Este Decreto se ha estructurado en dos títulos. En el primer título se establecen las estipulaciones comunes al siguiente título, en el que se establecen estipulaciones específicas para cada disciplina artística:

- Título I Estipulaciones comunes.
 - Capítulo I Disposiciones generales.
 - Capítulo II Régimen jurídico.
 - Capítulo III Procedimiento.
 - Capítulo IV Gestión y justificación de becas y ayudas.
- Título II Estipulaciones específicas.
 - Capítulo I Artes plásticas y visuales.
 - Capítulo II Arte dramático.
 - Capítulo III Música.
 - Capítulo IV Danza.

El presente Decreto Foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.



Atendiendo a lo dispuesto en dicho Decreto Foral, en su elaboración se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

El artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los Diputados Forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su Departamento; el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de su concesión, y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación en un sólo acto.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia, en su reunión del día 19 de noviembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo Único.— Aprobación de las bases y de la convocatoria pública de becas y ayudas forales

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas en las modalidades de artes plásticas y visuales, arte dramático, música, y danza; y de ayudas en las modalidades de arte dramático, música, y danza durante el ejercicio 2020, cuyo texto se incluye a continuación.

TÍTULO I

ESTIPULACIONES COMUNES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.— Objeto de las becas y ayudas

1. Sólo podrán ser objeto de becas, aquellos proyectos que tengan la duración correspondiente a un curso escolar por año (inicio 1 de septiembre del año 2020 y fin el 30 de junio del año 2021) en las siguientes modalidades:

- a) Artes plásticas y visuales.
- b) Arte dramático.
- c) Música.
- d) Danza.

2. Sólo podrán ser objeto de ayudas los seminarios, clases magistrales, cursos en centros especializados (públicos o privados) o con profesores particulares de reconocido prestigio, comprendidos entre las fechas del 2 de enero y el 30 de diciembre de 2020, ambas inclusive, en las siguientes modalidades:

- a) Arte dramático.
- b) Música.
- c) Danza.

La formación en arte dramático, música y danza será presencial.



3. En ningún caso se apoyará económicamente a proyectos de formación que discriminen por razón de sexo.

4. Las becas y ayudas a conceder, reguladas mediante el presente Decreto Foral, subvencionarán los gastos de las personas beneficiarias que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de matrícula y cuotas por enseñanzas y clases recibidas.
- b) Los gastos de viaje que se realicen por la persona solicitante, sólo serán subvencionables por las becas y ayudas hasta los siguientes límites:
 - 1) Becas para proyectos que se realicen en la Comunidad Autónoma Vasca, excepto en Bizkaia, máximo 400 euros.
 - 2) Becas para proyectos que se realicen en el resto del Estado, máximo 800 euros.
 - 3) Becas para proyectos que se realicen en el extranjero, máximo 1.200 euros.
 - 4) Ayudas para proyectos que se realicen en la Comunidad Autónoma Vasca, excepto en Bizkaia, máximo 75 euros.
 - 5) Ayudas para proyectos que se realicen en el resto del Estado, máximo 150 euros.
 - 6) Ayudas para proyectos que se realicen en el extranjero, máximo 250 euros.
- c) Los gastos de alojamiento y manutención que se realicen por la persona solicitante, sólo serán subvencionables por las becas y ayudas dentro de los siguientes límites:
 - 1) Para becas fuera de Bizkaia, el máximo de 8.000 euros.
 - 2) Para ayudas fuera de Bizkaia, 30 euros por día de duración del curso, con un máximo de 3.000 euros.
- d) Gastos de material y útiles necesarios para el desarrollo del proyecto, únicamente en la modalidad de artes plásticas y visuales, a excepción de los derivados de adquisición de equipos informáticos, audiovisuales, fotográficos, y cinematográficos.
- e) Arrendamiento de local para llevar a cabo el proyecto en el caso de artes plásticas y visuales.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5. La finalidad del presente Decreto Foral será la de apoyar y completar la acción de las personas solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad.

6. La concesión y disfrute de estas becas y ayudas, en cualquiera de las modalidades a que hace referencia la presente convocatoria, no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la beneficiaria y la Diputación Foral de Bizkaia.

Base 2.— Personas beneficiarias

1. Podrán beneficiarse de las becas y ayudas reguladas por el presente Decreto Foral aquellas personas que, poseyendo una sólida formación en la disciplina para la que solicitan y no estando incurso en las causas del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad en cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronada en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2016.

2. Las personas beneficiarias de becas, además de los anteriores, también deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) No haber sido beneficiaria en años anteriores al de la presente convocatoria de una beca de la misma modalidad concedida por la Diputación Foral de Bizkaia, excepto las personas beneficiarias de beca en ejercicios anteriores en las modalidades de Arte Dramático, Música y Danza, que sí podrán formular nueva solicitud siempre que no hayan sido beneficiarias de más de dos becas.
 - b) Las becas quedan limitadas, en cuanto modalidad y edad de las personas solicitantes, como a continuación se hace constar:
 - 1) Arte Dramático: nacidas en el 1990 o siguientes, para aquellas personas que soliciten beca para formación y perfeccionamiento actoral.
 - 2) Música: nacidas en el 1995 o siguientes, excepto en perfeccionamiento vocal, composición y dirección de orquesta que podrán ser nacidas en 1990 y siguientes.
 - 3) Danza: nacidas en el año 2000 o siguientes para aquellas solicitudes que vayan orientadas a la formación y perfeccionamiento en danza reglada.
 - 4) Artes Plásticas y Visuales: nacidas en el año 1975 o siguientes.
3. En ningún caso podrán concurrir ni resultar beneficiarias de ningún tipo de becas o ayudas quienes hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como quienes incumplan las obligaciones establecidas en el Título III de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

CAPÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO

Base 3.— Normativa aplicable

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente Decreto Foral serán aplicables la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, así como supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base 4.— Infracciones y sanciones

En lo referente a infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Título IV del Reglamento de desarrollo de la misma.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Base 5.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de becas y ayudas se podrán presentar en las oficinas del Servicio de Acción Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia (Alameda Rekalde, 3, 2.º), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse solicitudes a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será del 21 de enero al 20 de febrero de 2020 (ambos incluidos).



3. Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud, bien para beca, bien para ayuda, y para una sola modalidad.

4. Las solicitudes relativas a personas menores de edad deberán hacerlas quienes ejerzan la patria potestad u ostenten su representación legal. A todos los efectos serán éstas, y no las personas menores, las beneficiarias de la cantidad económica percibida.

En cualquier caso, los requisitos indicados en los apartados 1.a), 1.b) y 2.a) de la base 2 se referirán a la persona menor de edad.

5. La persona menor en el tiempo de la solicitud que alcanzase la mayoría de edad antes de la tramitación del pago de la beca o ayuda, será la beneficiaria de la misma. A estos efectos y para la tramitación del pago, deberá presentar certificados expedidos a su nombre acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como el modelo normalizado aceptación de la beca o ayuda a su nombre, y ficha de domiciliación bancaria.

6. En la modalidad de Danza deberá indicarse la especialidad por la que se opta (clásica, contemporánea, etc.).

Base 6.— Documentación a adjuntar con las solicitudes

1. Las solicitudes presenciales de subvención se deberán presentar en el modelo oficial que se adjunta como formulario I (modelo E-2), junto con el formulario II (modelo E-3) ambos debidamente cumplimentados, y accesibles a través de la página web <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>

En el supuesto de presentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, las solicitudes deberán ajustarse a los modelos específicos disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En ambos casos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación tanto de índole general como específica exigida en los siguientes apartados y suscritas por la persona solicitante o su representante:

- a) Ficha de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, en caso de no haberla presentado con anterioridad, o que hubiera sufrido alguna modificación.
- b) Certificado de empadronamiento histórico.
- c) Memoria del Proyecto a realizar por triplicado con especificación de:
 - 1) Denominación/Identificación del proyecto, o curso.
 - 2) Objetivos que se persiguen.
 - 3) Fechas de realización.
 - 4) Localidad.
 - 5) Centro o lugar de realización, especificando si éste es reglado de carácter público o privado.
 - 6) Horario de clases.
 - 7) Plan de estudios (para el caso que así se requiera).
 - 8) Profesorado.
- d) Acreditación de los contactos con el Centro de estudios, o en el caso de las ayudas con el profesorado particular.
- e) Se deberá cumplimentar debidamente el apartado correspondiente al Presupuesto de Gastos, conforme a los conceptos y desglose que en el mismo figuran.

3. En todo caso, la Diputación Foral de Bizkaia consultará y verificará los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud, así como para el caso que se requiera, de la persona menor, siempre que no conste la expresa oposición de las personas solicitantes.



Cualquier acceso a dichos datos se realizará de conformidad con lo previsto al respecto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Igualmente, la firma de la solicitud conllevará la autorización al Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia para recabar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones.

Base 7.— Subsanación o mejora de las solicitudes

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto Foral, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Servicio de Acción Cultural podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

3. El incumplimiento de los requisitos generales establecidos en la base 2, así como de los específicos recogidos para cada modalidad en las bases 19, 23, 27, 28 y 33, facultará al Servicio de Acción Cultural para elevar a la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte propuesta de orden foral de desestimación de la beca o ayuda solicitada.

Contra dicha orden foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. También podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados de igual forma.

Base 8.— Procedimiento de concesión

La concesión de becas y ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el presente Decreto, adjudicando las becas y ayudas a aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

Base 9.— Asesoramiento

El Servicio de Acción Cultural del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria, ante cualquier duda o consulta referida al presente Decreto Foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en <http://www.bizkaia.eus/laguntzaileKulturEkintza>

Base 10.— Tribunal calificador

1. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas de becas y ayudas, se constituirá un tribunal calificador para cada modalidad, cuyas personas miembros serán designadas por la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte mediante orden foral. A tal efecto se cumplirá lo establecido en el artículo 44 de la de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2. El tribunal calificador, habida cuenta de los criterios para la adjudicación de las becas y ayudas, presentará relación de la puntuación total obtenida por cada una de las solicitudes presentadas, con el fin de que se actúe en razón de lo establecido en la base 8 del presente Decreto Foral y se dicte la resolución definitiva.

**Base 11. – Resolución**

1. No se prevé en esta convocatoria, a efectos de lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, la resolución, en primer lugar, a través de una propuesta de resolución provisional tras la que se conceda trámite de audiencia a las personas interesadas, puesto que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

2. Previo a la resolución de la convocatoria, el Servicio de Acción Cultural comprobará que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, y que no son deudoras por reintegro de subvención. Si como consecuencia de tal comprobación resultare que alguna solicitante incumple cualquiera de tales obligaciones, será requerida para que en el plazo de diez (10) días regularice tal situación con advertencia de que, en otro caso, su solicitud será dada por desistida, previa la correspondiente resolución.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de cuatro (4) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La resolución será dictada por la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte a propuesta del Tribunal Calificador.

Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

4. La orden foral por la que se resuelva la presente convocatoria será notificada a las personas interesadas a los efectos de esta convocatoria pública mediante publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». También se comunicará a las personas interesadas por correo certificado, o en su caso, mediante comparecencia en sede a quienes hayan presentado la solicitud en sede.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada, interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

Base 12. – Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las Becas y Ayudas concedidas conforme al presente Decreto Foral serán compatibles con otras becas y ayudas, que en su caso, concedan otras Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad. En este caso, la persona solicitante deberá comunicar al Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte la cuantía económica de la beca o ayuda concedida, entidad concedente y periodo de disfrute de la misma.

2. No obstante, estas becas y ayudas convocadas por la presente normativa, no serán compatibles con otro tipo de beca o ayuda convocadas por cualquiera de los Departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia diferente al de Euskera, Cultura y Deporte.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las Becas o Ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, dado que el importe de las Becas o Ayudas reguladas en el presente Decreto Foral en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras Becas o Ayudas en su caso, supere el coste de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria.



CAPÍTULO IV

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS**Base 13. — Pago**

1. Para que la resolución sea efectiva, la persona solicitante, una vez notificada la orden foral de la diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte por la que se conceden las correspondientes becas y ayudas deberán aportar, en el plazo de diez (10) días a partir del recibo de la comunicación, la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Aceptación de la beca o ayuda concedida, según modelo que figura como formulario V-E6 del presente Decreto Foral.
- b) Certificado de admisión en el centro de estudios que figura en la solicitud para el caso que así se requiera.

Para las personas que habiendo resultado beneficiarias de beca o ayuda estén pendientes de admisión en el centro de estudios, se fija el 2 de octubre de 2020 como día límite para la presentación del certificado de admisión.

La documentación relacionada en las letras a) y b) de este apartado, podrá igualmente presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

En el supuesto de que la persona beneficiaria no presente la documentación anterior, será requerida para que en el plazo de diez (10) días acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera, perderá el derecho al cobro de la beca o ayuda.

2. Inmediatamente a la recepción de la aceptación de la beca o ayuda y documentación que la acompaña, el Servicio de Acción Cultural procederá a tramitar el abono de las mismas ante el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas, no exigiéndose para ello garantía alguna.

En el caso de las personas que estén pendientes de aportar el certificado de admisión en el centro de estudios, se procederá al abono de la beca o ayuda.

En el supuesto de que llegado el 2 de octubre el certificado no hubiera sido presentado, se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días acompañe dicho certificado, con advertencia de que si así no lo hiciera, procederá la pérdida del derecho al disfrute de la Beca o Ayuda, y la beneficiaria deberá restituir el importe económico concedido más los intereses de demora correspondientes.

3. Previo al pago de la beca o ayuda, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que alguna de las beneficiarias incumple cualquiera de las obligaciones señaladas, ésta será requerida para que en el plazo de 10 días regularice dicha situación con la advertencia de que, en caso contrario, perdería el derecho a la beca o ayuda concedida.

4. A los importes de las becas y ayudas que se concedan se les aplicarán las retenciones de IRPF a que hubiere lugar de conformidad con la normativa fiscal en vigor.

Base 14. — Devolución a iniciativa de la perceptora

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención concedida por la Diputación Foral de Bizkaia sin el previo requerimiento de esta última.

En este supuesto, la Diputación Foral de Bizkaia calculará los intereses de demora hasta el momento de la devolución efectiva de la subvención, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 76, y según lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005.

2. La devolución de la beca o ayuda a instancia de la propia persona beneficiaria de la misma se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago que, a su requerimiento, le será tramitada en las dependencias del Servicio de Acción Cultural. En dicha



carta de pago se consignará el importe a devolver (principal e intereses de demora), código del modelo y motivo del ingreso haciéndose además referencia a la subvención a devolver.

3. Una vez practicado el abono por la beneficiaria de la beca o ayuda en una entidad financiera, habrá de remitirse copia de la misma o justificante del respectivo ingreso al Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Base 15. – Plazo y forma de justificación

Las beneficiarias de las becas y ayudas reguladas por el presente Decreto Foral se comprometen a:

1. Realizar la actividad que motivó la concesión de la beca o ayuda.
2. Destinar íntegramente el importe de la beca o ayuda al desarrollo del proyecto presentado, adjuntando la correspondiente relación de gastos que éste ha originado, debiendo corresponderse la misma con el presentado en la instancia de solicitud, que se incluirá en la memoria a que se refiere el apartado tercero de esta base.
3. Justificar ante la Diputación Foral de Bizkaia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que fundamentaron su concesión con una Memoria de Actividades en las fechas que a continuación se establecen:
 - *Becas*: el último día para la presentación será el 15 de julio del año 2021 (incluido).
 - *Ayudas*: el último día para la presentación será el 1 de febrero del año 2021 (incluido).

La Memoria de Actividades en becas y ayudas constará de:

- a) Un relato de la actividad realizada durante el periodo de disfrute de la misma, acompañada de cuanta documentación gráfica o visual se considere y, en su caso, certificado de asistencia expedido por el centro o profesorado-dirección que le haya asistido.
- b) Una relación de los gastos que se han producido durante el disfrute de la misma por los conceptos y con el desglose que figura en el formulario disponible al efecto.
- c) Un justificante de abono de la matrícula y cuotas mensuales por la enseñanza y clases recibidas.

Base 16. – Otras obligaciones de las beneficiarias de becas y ayudas

La beneficiaria estará igualmente obligada a:

- a) Estar localizable a través de los medios señalados en la solicitud a efectos de atender cualquier tipo de consulta que le sea formulada con relación al trabajo desarrollado durante el periodo de disfrute de la beca.
- b) Comunicar por escrito a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca o ayuda.
- c) Comunicar por escrito a la entidad concedente las fechas de inicio y de terminación de la actividad y facilitar la realización de las funciones o facultades de control, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar por escrito a la entidad concedente la obtención de otra u otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otra administración o ente público municipal, autonómico, estatal o internacional.
- e) Colaborar con el Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos supuestos, en los que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito cultural (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).



- f) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúen los Departamentos Forales de Euskera, Cultura y Deporte, y de Hacienda y Finanzas, así como el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- g) No modificar los objetivos, fines, así como el lugar donde se desarrollarán los estudios, trabajos, etc., que figuran en cada solicitud, salvo expresa autorización de la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte previo informe del Servicio de Acción Cultural.
- h) La Diputación Foral de Bizkaia se reserva el derecho preferente de publicar los trabajos resultantes de las becas, siendo la corrección de las pruebas de imprenta previas a la publicación a cargo de la persona beneficiaria de las mismas, sin que esta publicación genere en favor de la persona becaria derechos económicos por la explotación de sus derechos de autor.

El uso de este derecho deberá notificarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la recepción definitiva del trabajo, en cuyo caso se formalizará el correspondiente contrato de cesión de derechos de reproducción y distribución gratuita, el cual deberá ejecutarse en un plazo de dos años, pasado el cual, la persona becaria-autora queda en libertad para publicarlo por su cuenta, haciendo siempre mención de la beca recibida.

- i) Todas las personas beneficiarias se comprometen, en su caso, a impartir conferencias, participar en conciertos, exposiciones, etc., sobre el tema de la beca o ayuda, durante un plazo de dos años a partir de su finalización, dos veces como máximo cuando así lo solicite la Diputación Foral, sin recibir contraprestación alguna por ello.
- j) Asistir a las reuniones, foros, comisiones y demás actos de coordinación convocados por la Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- k) Asumir, los principios generales previstos en el artículo 3 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente la obligación de asumir un uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en cualquier soporte escrito o digital generado.
- l) Las demás previstas en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia y en los artículos 54 y siguientes del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo.
- m) A los efectos de la presente convocatoria, las personas beneficiarias de subvención foral quedan obligadas al cumplimiento de los requisitos y prohibiciones regulados en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005 y en el artículo 53 del Reglamento foral de subvenciones, en materia de subcontratación.

Base 17. – Reintegro

1. Procederá el reintegro de la beca o ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases precedentes o de las previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y en su Reglamento de desarrollo, entre otras:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) No cumplir la finalidad para la que la beca o ayuda fue concedida.
- c) El incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto.
- d) Obtener la beca o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.
- f) Incumplir los demás supuestos previstos en el presente Decreto Foral.

2. El exceso de financiación con relación al coste del proyecto para el que se ha concedido beca o ayuda, también constituirá motivo de reintegro.



3. Asimismo podrán ser causa de reintegro:
 - a) Que el Servicio de Acción Cultural al efecto no valore positivamente la Memoria presentada por la persona beneficiaria de beca o ayuda, que será motivo de reintegro total.
 - b) Que la persona beneficiaria no desarrolle la totalidad del proyecto subvencionado por enfermedad y otros motivos que el Servicio de Acción Cultural considere justificados. En todo caso, la cantidad a reintegrar deberá ser proporcional al tiempo en que la actividad subvencionada no se haya ejecutado conforme al objeto y finalidad de la beca o ayuda.

Base 18. – Partida presupuestaria

1. El límite presupuestario para la concesión de becas y ayudas en el año 2020, se establece en la cuantía de doscientos setenta y cinco mil (275.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 0405 G/334104/46200 proyecto 2007/0213 del presupuesto de 2020.

2. Este límite presupuestario se distribuirá atendiendo a las distintas modalidades, de la siguiente manera:

- a) En artes plásticas y visuales el crédito presupuestario es de cincuenta y cinco mil (55.000) euros para becas.
- b) En arte dramático el crédito presupuestario es de setenta mil (70.000) euros, siendo cincuenta y ocho mil (58.000) euros para becas, y doce mil (12.000) euros para ayudas.
- c) En música el crédito presupuestario es de setenta y cinco mil (75.000) euros: sesenta y ocho mil (68.000) euros para becas, y siete mil (7.000) euros para ayudas.
- d) En danza el crédito presupuestario es de setenta y cinco mil (75.000) euros, siendo sesenta y un mil (61.000) euros para becas, y catorce mil (14.000) euros para ayudas.

3. En el caso que dentro de la misma modalidad no se conceda todo el crédito presupuestado, tanto para becas como para ayudas, podrá acumularse la cantidad no adjudicada entre éstas indistintamente.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.3 del texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, aprobado por Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, la validez del otorgamiento de las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto Foral queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TÍTULO II**ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS****CAPÍTULO I****ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES****Base 19. – Objeto de becas en artes plásticas y visuales**

1. En esta modalidad se concederán únicamente becas, que tendrán por objeto la realización de proyectos de creación artística que podrán ser desarrollados en todo tipo de centros, incluidos los estudios particulares, y en cualquier lugar.

2. Quedan excluidos y no serán subvencionables en ningún caso, los proyectos relacionados con la investigación y enseñanza: cursos de postgrado, cualquier tipo de master, cursos de doctorado, y la realización de tesis doctorales, así como la realización de exposiciones y los gastos derivados de las mismas, como transporte, catálogos, etc.

**Base 20. — Documentación complementaria a aportar**

Además de la documentación indicada en la base 6 de este Decreto, las personas solicitantes deberán aportar junto con su solicitud, cuanta documentación gráfica o audiovisual de su obra consideren oportuno.

Base 21. — Criterios de valoración, y puntuación mínima exigida

El tribunal calificador elaborará su valoración atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) La documentación gráfica o visual presentada, de cero (0) a diez (10) puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de siete (7) puntos para poder seguir evaluando la solicitud.
La obtención de una puntuación inferior a siete (7) puntos dará lugar a la desestimación de la solicitud de beca.
- b) Calidad e interés del proyecto, de cero (0) a cuatro (4) puntos.
La obtención de una puntuación inferior a dos (2) puntos dará lugar a la desestimación de la solicitud de beca.

Base 22. — Importe de becas en artes plásticas y visuales

En esta modalidad el importe máximo a conceder por persona beneficiaria será el 95% del presupuesto depurado, y no superará las siguientes cuantías:

- a) Catorce mil (14.000) euros, para proyectos a realizar en el Estado (salvo Bizkaia) o en el extranjero.
- b) Seis mil (6.000) euros, para realizar proyectos en Bizkaia.

CAPÍTULO II

ARTE DRAMÁTICO

Base 23. — Objeto de becas y ayudas en arte dramático

1. Las becas a conceder en esta modalidad tendrán por objeto la formación y/o perfeccionamiento actoral, dirección teatral, escenografía, luminotecnia, sonido y vestuario, así como la dirección cinematográfica, que sean realizados fuera de Bizkaia.

Quedan excluidos y no serán subvencionables en ningún caso, aquellos proyectos relacionados con la investigación, y aquellos que hagan referencia a la realización de cursos de doctorado, o de tesis doctorales.

2. Las ayudas a conceder en esta modalidad tendrán por objeto la formación y perfeccionamiento actoral, dirección teatral, escenografía, luminotecnia, sonido y vestuario, así como la dirección cinematográfica, que sean realizados en cualquier lugar.

Base 24. — Prueba práctica

1. En el caso de que el objeto de la beca o ayuda sea la formación y/o perfeccionamiento actoral, la prueba práctica consistirá en una interpretación sobre la base de un texto preparado y elegido por la persona solicitante, cuya fotocopia deberá aportar el día de la prueba, con una duración máxima de diez (10) minutos. El tribunal, en el momento de la prueba, será quien haga la propuesta de cómo se realizará dicha interpretación y la duración de la misma.

2. En caso de que la beca o ayuda tenga por objeto financiar la formación y/o perfeccionamiento en dirección teatral, escenografía, luminotecnia, sonido y vestuario, así como en dirección cinematográfica, la prueba práctica consistirá en una entrevista mediante la que el tribunal realizará a la persona solicitante cuantas preguntas considere necesario para una eficaz y eficiente valoración del proyecto a desarrollar.

A este fin, el día de la prueba, la persona aspirante aportará el material gráfico y/o audiovisual que acredite su trabajo realizado.

**Base 25. — Criterios de valoración**

El tribunal calificador elaborará su valoración atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) La prueba práctica, de cero (0) a diez (10) puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de siete (7) puntos para poder seguir evaluando la solicitud. La obtención de una valoración inferior a siete (7) puntos dará lugar a la desestimación de la solicitud.
- b) Calidad e interés del proyecto, de cero (0) a uno (1) puntos.

Base 26. — Importe de becas y ayudas en arte dramático

En esta modalidad el importe máximo a conceder por persona beneficiaria será el 95% del presupuesto depurado, y no superará las siguientes cuantías:

- a) Catorce mil (14.000) euros por beca.
- b) Dos mil (2.000) euros por ayuda.

CAPÍTULO III**MÚSICA****Base 27. — Objeto de becas y ayudas en música**

1. Las becas a conceder en la modalidad de música tendrán por objeto estudios de formación y/o perfeccionamiento destinados al perfeccionamiento musical de cualquier instrumento reconocido en los planes de estudio de los conservatorios, o vocal, así como la dirección o composición, que se impartan fuera de Bizkaia.

2. Las ayudas a conceder en la modalidad de música tendrán por objeto la realización de seminarios, clases magistrales, cursos en centros especializados (públicos o privados) o con profesores particulares de reconocido prestigio destinados a la formación y/o al perfeccionamiento musical o vocal, la dirección o composición, que se impartan fuera del Territorio Histórico de Bizkaia.

Base 28. — Requisitos para obtener una beca o ayuda

1. Será necesario estar en posesión del título superior reglado en la especialidad que se solicite.
2. Se exceptúa de la exigencia de titulación superior reglada en la especialidad de perfeccionamiento instrumental o vocal, a aquellas personas interesadas que muestren un elevado nivel técnico, artístico e interpretativo.

Base 29. — Información complementaria a aportar en la solicitud

Aquellas personas que tengan una necesidad especial (instrumento no habitual o de otro tipo) deberán hacerlo constar en la solicitud.

Base 30. — Prueba práctica

1. En caso de que el objeto de la beca o ayuda sea la formación y/o el perfeccionamiento instrumental, las personas aspirantes elegirán una de las obras de entre las que figuran en el formulario disponible al efecto, y otra obra de libre elección cuya partitura se presentará el mismo día de la prueba. En el caso de percusión deberán interpretar obligatoriamente dos obras de libre elección (para láminas y para percusión).

En el caso de que el objeto de la beca o ayuda sea la formación y/o el perfeccionamiento vocal, o si el instrumento con el que se quiere realizar la prueba no consta en el formulario disponible al efecto, la persona interesada interpretará dos obras de su libre elección, cuyas partituras deberá presentar el día de la prueba.

En el caso de ser necesario para la interpretación de la obra musical, las personas solicitantes deberán aportar pianista acompañante.

2. En caso de que la beca o ayuda se destinen a la formación y/o perfeccionamiento en materia de dirección la prueba práctica consistirá en una entrevista con el tribunal.



3. En el supuesto de que el objeto de la beca o ayuda sea la formación y/o perfeccionamiento en materia de composición, las personas aspirantes serán entrevistadas por el tribunal calificador, y deberán presentar el día de la prueba práctica partitura de alguna obra propia de reciente creación.

Base 31. – Criterios de valoración

El tribunal calificador elaborará su valoración atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) La prueba práctica, de cero (0) a diez (10) puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de siete (7) puntos para poder seguir evaluando la solicitud. La obtención de una valoración inferior a siete (7) puntos, dará lugar a la desestimación de la solicitud.
- b) Calidad e interés del proyecto, de cero (0) a un (1) puntos.

Base 32. – Importe de becas y ayudas en música

En esta modalidad el importe máximo a conceder por persona beneficiaria será el 95% del presupuesto depurado, y no superará las siguientes cuantías:

- a) Catorce mil (14.000) euros para becas destinadas a formación impartida fuera de la Comunidad Autónoma Vasca.
- b) Cinco mil (5.000) euros para becas destinadas a formación impartida en la Comunidad Autónoma Vasca.
- c) Dos mil (2.000) euros para ayudas.

CAPÍTULO IV**DANZA****Base 33. – Objeto de becas y ayudas en danza**

1. Las becas a conceder en la modalidad de danza tendrán por objeto la formación y/o perfeccionamiento en danza reglada, así como la formación en coreografía, que se realicen fuera del Territorio Histórico de Bizkaia.

2. Las ayudas a conceder en la modalidad de danza tendrán por objeto la formación y/o perfeccionamiento en danza reglada, así como la formación en coreografía, sin perjuicio del lugar en el que se impartan.

3. Quedan excluidos y no serán subvencionables en ningún caso, aquellos proyectos relacionados con la investigación, y aquellos que hagan referencia a la realización de cursos de doctorado, o de tesis doctorales.

Base 34. – Material a aportar

En el día de la prueba práctica, la persona interesada deberá aportar en soporte informático:

1. En la especialidad de danza, como acompañamiento de su actuación, la grabación musical, que habrá de servir para la realización de la misma. Dicha actuación tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.
2. En la especialidad de coreografía, la persona aspirante aportará el material gráfico y/o audiovisual que acredite sus trabajos realizados.

Base 35. – Prueba práctica

1. En caso de que el objeto de la beca o ayuda sea la formación y/o perfeccionamiento en danza reglada, la prueba práctica constará de dos partes, valorando cada una de ellas con una puntuación de cero (0) a cinco (5) puntos:

- a) Realización de una clase práctica propuesta por el tribunal.
- b) Interpretación de una variación, cuya duración máxima será de cinco (5) minutos.



2. En caso de que la beca o ayuda se destine a la formación técnica en coreografía, la prueba práctica consistirá en una entrevista realizada por el tribunal en base al material gráfico y/o audiovisual aportado el mismo día de la prueba para su valoración.

3. Los materiales de carácter especial que sean precisos para la ejecución de la prueba práctica en cualquiera de sus modalidades serán aportados por la persona solicitante.

Base 36. – Criterios de valoración

El tribunal calificador elaborará su valoración atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) La prueba práctica, de cero (0) a diez (10) puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de siete (7) puntos para poder seguir evaluando la solicitud. La obtención de una valoración inferior a siete (7) puntos, dará lugar a la desestimación de la solicitud.
- b) Calidad e interés del proyecto, de cero (0) a un (1) punto.

Base 37. – Importe a conceder en becas y ayudas para danza

En esta modalidad el importe máximo a conceder por persona beneficiaria será el 95% del presupuesto depurado, y no superará las siguientes cuantías:

- a) Catorce mil (14.000) euros para becas.
- b) Tres mil (3.000) euros para ayudas fuera de Bizkaia.
- c) Dos mil (2.000) euros para ayudas en Bizkaia.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición Final Primera. – Habilitación**

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda. – Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 19 de noviembre de 2019.

La diputada foral de Euskera, Cultura
y Deporte,
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



Kultur Ekintzako Zerbitzua <i>Servicio de Acción Cultural</i> Bekak eta Laguntzak 2020 <i>Becas y Ayudas 2020</i>	I. Inprimakia / Formulario I Diru-laguntzarako eskabidea <i>Solicitud de subvención</i> BFAre 172/2019 FD <i>DF de DFB 172/2019</i>	E2
		Data / Fecha
		Erregistro zk. Nº de registro



ESKATZAILEAREN DATUAK ¹ / DATOS DE LA SOLICITANTE ¹					
NAN / DNI		Deiturak eta izena / Apellidos y nombre			
Sexua / Sexo ² <input type="checkbox"/> Gizona / Hombre <input type="checkbox"/> Emakumea / Mujer		Helbidea (kalea, plaza...) / Domicilio (calle, plaza, etc.)			
Etxe zk. Nº casa	Eskailera Escalera	Solairua Piso	Atea / Puerta	Udalerría / Municipio	P. K. / C. P.
Posta elektronikoa / Correo electrónico				Telefonoa / Teléfono	
Web orria / Página web				Sakelakoa / Móvil	

ORDEZKARIAREN DATUAK ³ / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE ³		
NAN / DNI		Deiturak eta izena / Apellidos y nombre
Eskatzailearekin harremana / Relación con la Solicitante		
Telefonoa / Teléfono	Sakelakoa / Móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico

BANKA HELBIDERAKETAREN DATUAK / DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA					
Kontu korrontearen jabearen izen-deiturak / Nombre y apellidos de la persona titular de la cuenta					
BIC	IBAN kodea Código IBAN	Erakundea Entidad	Sukurtsalaren zk. Sucursal nº	KD / DC	Kontuaren zk. / Nº de cuenta

¹ Eskatzailearen datuak: Eskabidea aurkezten duen pertsona ez bada proiektua egin behar duena, haren datuak adierazi behar dira "Ordezkararen datuak" atalean.

¹ Datos de la solicitante: En caso de que la persona que presenta la solicitud no coincida con la persona que desarrolla el proyecto, debe rellenar sus datos en "Datos de la persona representante".

² Estatistikak egiteko eskatzen da.

² Se solicita para fines estadísticos.

³ Atal hau bakarrik bete behar da eskatzailea adin gutxikoa denean.

³ Solo debe rellenar este apartado si la persona solicitante es menor de edad.



DATUAK BABESTEARI BURUZKO INFORMAZIOA DATU PERTSONALEN BABESTEARI BURUZKO 2016/679 ERREGELAMENDUA [EB]/ 3/2018 L. O. DATU PERTSONALEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEA INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018	
Tratamenduaren arduraduna eta kontaktua	Responsable del tratamiento y contacto
Bizkaiko Foru Aldundiaren Kultura Zuzendaritza Nagusia.	Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
Tratamenduaren helburua	Finalidad del tratamiento
Persona interesdunek foru dekretu hau betez aukeztutako diru-laguntza eskaerak kudeatzea.	Gestionar las solicitudes presentadas por las personas interesadas, al amparo de este decreto foral.
Interesdunaren eskubideak	Derechos de la persona interesada
<p>Interesdunak tratamenduaren arduradunaren aurrean balia ditzake bere datuetan sartu, datuok zuzendu, aurkaratu, ezabatu edo haien tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidual automatizatuaren helburu ez izan; horretarako, idazki bat Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari bidalita, helbide honetara:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bizkaiko Foru Aldundiaren Erregistro Nagusia. (Erregistroa eta Herritarreganako Laguntza Bideratzeko Bulegoa, Laguntza: Diputazio kalea 7-48008 Bilbo)• BilboBizkaiko Foru Aldundiaren herritarrei laguntzeko eskualde-bulegoak• Bizkaiko Foru Aldundiko sailtako erregistro nagusiak• 39/2015 Legean aurreikusitako tokiak <p>Horrez gainera, interesdunak eskubidea du kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko (hau da, Datuak Babesteko Euskal Bulegoari).</p>	<p>La persona interesada puede ejercer ante el Responsable de tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la <u>Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos</u> en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (Oficina de Registro y Atención Ciudadana Laguntza: C/ Diputación, 7- 48008 Bilbao)• Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia• Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia• Lugares previstos en la Ley 39/2015 <p>La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).</p>
Datuak Babesteko ordezkariaren kontaktu datuak	Contacto de la persona delegada de Protección de Datos
Lege Aholkularitza, Informazio Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalaren Burua (Bizkaiko Foru Aldundiko Herri Administrazioarako eta Erakunde Harremanetarako Saila).	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos (Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales).
Kale Nagusia, 25 - 48009 Bilbo	Gran Vía, 25 - 48009 Bilbao



DATUAK BABESTEARI BURUZKO INFORMAZIOA	
DATU PERTSONALEN BABESTEARI BURUZKO 2016/679 ERREGELAMENDUA [EB]/ 3/2018 L. O. DATU PERTSONALEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEA	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018	
Tratamenduaren legitimazioa	Legitimación del tratamiento
Euskal Autonomi Erkidego Osorako Erakundeen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremani buruzko azaroaren 25eko 27/1983 Legea, 7. artikulua	Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, artículo 7.
Datuen hartzaileak	Personas destinatarias de los datos
Datu pertsonalak ez zaizkie hirugarrenei lagako.	Los datos personales no serán cedidos a terceros.
Datuak gordetzeko epea	Plazo de conservación de los datos
Datu pertsonalak tratatzeko beharrezko denbora.	Tiempo necesario para los fines del tratamiento de los datos.
Interesdunen kategorien deskribapena	Descripción de las categorías de personas interesadas
Pertsona fisikoa.	Persona física.
Segurtasuneko neurri tekniko eta antolakuntzako deskribapen orokorra	Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad
Informazio-sistemak kategorizatzea eta segurtasuneko neurriak ezartzea, Administrazio Elektronikoaren esparruan Segurtasuneko Eskema Nazionala arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuak xedadtutakoari jarraiki.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



Kultur Ekintzako Zerbitzua <i>Servicio de Acción Cultural</i> Bekak eta Laguntzak 2020 <i>Becas y Ayudas 2020</i>	II. Inprimakia / Formulario II Diru-laguntzarako eskabidea <i>Solicitud de subvención</i> BFAren 172/2019 FD <i>DF de DFB 172/2019</i>	E3
		Data / Fecha
		Erregistro zk. Nº de registro



ESKABIDE MOTA TIPO DE SOLICITUD	MODALITATEA / MODALIDAD	
<input type="checkbox"/> BEKA/BECA	<input type="checkbox"/> Ikusizko arteak / Artes visuales <input type="checkbox"/> Arte dramatiko/ Arte dramático <input type="checkbox"/> Musika / Música <input type="checkbox"/> Dantza / Danza <ul style="list-style-type: none"> o Klasikoa / Clásico o Gararikidea / Contemporaneo o Beste bat (adierazi) Otra (indicar) 	Jaioteguna / Fecha de Nacimiento
<input type="checkbox"/> LAGUNTZA/AYUDA		Ikasketa-lekua eta Ikastetxea / Lugar y Centro del estudio

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO OROKORRA ¹ / DOCUMENTACIÓN GENERAL ADJUNTADA ¹ (Dekretuko 6. oinarriaren 2. zenbakia / Base 6, apartado 2 del decreto)		
<input type="checkbox"/>	Eskatzailearen NANaren fotokopia Fotocopia del DNI de la persona solicitante	
<input type="checkbox"/>	Banku Helbideraketaren fitxa ² Ficha de domiciliación bancaria ²	

¹ Markatu eskabidearekin aurkezten diren agiri orokorrei dagozkien laukitxoak.

¹ Marcar las casillas de los documentos de índole general que se adjuntan al formulario de solicitud.

² Aurreko deialdietan aurkeztu den ez beste banku-kontu bat eman bada, IV. inprimakia-E5 aurkeztu.

² En caso de haber facilitado una cuenta bancaria diferente a las de convocatorias anteriores, se presentará el formulario IV-E5.



--	--	--

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO ESPEZIFIKOA ¹ / DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADJUNTADA ¹ (Dekretuko 6. oinarriaren 2. zenbakia / Base 6, apartado 2 del decreto)	
<input type="checkbox"/>	Jardueren proiektua ² Proyecto de actividades ²
<input type="checkbox"/>	Errolda-ziurtagiri historikoa Certificado de empadronamiento histórico
<input type="checkbox"/>	Ikastetxearekin edota, irakasle partikularrekin -laguntza danean- izandako harremanak egiaztatzea. Acreditación de los contactos con el Centro de estudios, o en el caso de ayuda con el/la profesor/a particular.

¹ Markatu eskabidearekin aurkezten diren agiri espezifikoei dagozkien laukitxoak.

¹ Marcar las casillas de los documentos específicos que se adjuntan al formulario de solicitud.

² Egingo den proiektuaren memoria (hiru ale), honako hauek zehaztuta:
- Proiektu, ikastaro edo ikasketa-jardueraren izenburua / identifikazioa
- Lortu nahi diren helburuak
- Burutze-egunak
- Herria
- Egiteko zentroa edo lekua
- Eskolen ordutegia
- Ikasketa plana (halakorik beharrezkoa izanez gero)
- Irakasleak

² Memoria del Proyecto a realizar por triplicado con especificación de:
- Denominación/identificación del proyecto, curso o cursillo
- Objetivos que se persiguen
- Fechas de realización
- Localidad
- Centro o lugar de realización
- Horario de clases
- Plan de estudios (para el caso que así se requiera)
- Profesorado

GASTUEN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DE GASTOS (Dekretuko 1. Oinarriaren 3. zenbakia / Base 1, apartado 3 del decreto)	
1. Matrikularen gastuak eta irakaspenengatiko eta jasotako eskolengatiko hileko kuotak Gastos de matrícula y cuotas mensuales por enseñanzas y clases recibidas	€
2. Joan-etorrien gastuak / Gastos de desplazamientos	€
3. Egonaldi eta mantenuen gastuak / Gastos de estancia y manutención	€
4. Proiektua garatzeko beharrezko materialaren eta tresnen gastuak ¹ Gastos de material y útiles necesarios para el desarrollo del proyecto ¹	€
5. Proiektua burutzeko lokala behar denean, hura errentan hartzeko gastuak ² Arrendamiento de local para llevar a cabo el proyecto en aquellos casos que así sea preciso ²	€
GUZTIRA / TOTAL	€

¹ Kanpo geratzen dira gastu hauek: ekipo informatikoak erosteko gastuak, ikus-entzunezko, argazkilaritza eta zinematografia-materialak.

¹ A excepción de los derivados de adquisición de equipos informáticos; material audiovisual, fotográfico y cinematográfico.

² Arte plastikoak eta ikusmen-arten modalitatean bakarrik.

² Únicamente en la modalidad de Artes Plásticas y Visuales.



--	--	--

DOKUMENTAZIO OSAGARRIA / DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Dekretuko 2. Tituluan / Título II del decreto)	
<input type="checkbox"/>	Dokumentazio grafiko edo ikus-entzunezkoa (arte plastikoen eta ikusmen-arten modalitatea) ¹ Documentación gráfica y audiovisual (Modalidad de Artes Plásticas y Visuales) ¹
<input type="checkbox"/>	Proba praktikoan laguntzeko musika-grabazio bat, gehienez ere 5 minutukoa (dantzaren modalitatea) ² Grabación musical en soporte informático de 5 minutos de duración máxima, para acompañar la actuación (Modalidad de Danza) ²
<input type="checkbox"/>	Koreografiako trebakuntza teknikoaren arloan egindako lanak egiaztatzeko material grafikoa eta/edo ikus-entzunezkoa (dantzaren modalitatea) Material gráfico y/o audiovisual que acredite trabajos realizados en el campo de formación técnica en coreografía (Modalidad de Danza) ²
<input type="checkbox"/>	Lehiatzaileek aukeratutako obraren/obren partituren/partituren kopia, tresnaren edo ahotsaren hobekuntzaren atalerako (musikaren modalitatea) ² Copia de la/s partitura/s de la/s obra/s de libre elección, para el apartado de perfeccionamiento instrumental o vocal (Modalidad de Música) ²
<input type="checkbox"/>	Sortu berria den lan baten partitura, konposizioaren atalerako (musikaren modalitatea) ² Partitura de alguna obra de reciente creación, para el apartado de composición (Modalidad de Música) ²
<input type="checkbox"/>	Behar berezia: ezohiko tresna bat edo beste bat (musikaren modalitatea) ¹ Necesidad especial de instrumento no habitual o de otro tipo (Modalidad de Música) ¹
<input type="checkbox"/>	Antzerki-zuzendaritzan, eszenografian, luminoteknian, soinuan eta jantzien arloan egindako lanak eta zinema-zuzendaritzan egindakoak egiaztatzeko material grafikoa eta/edo ikus-entzunezkoa ² Material gráfico y/o audiovisual que acredite trabajos realizados en el campo dirección teatral, escenografía, luminotecnia, sonido y vestuario, así como en dirección cinematográfica ²
<input type="checkbox"/>	Interpretatuko den testuaren fotokopia, aktore-trebakuntza eta -prestakuntzaren atalerako (arte dramatikoen modalitatea) ² Fotocopia del texto que se interpretará, para el apartado de formación y perfeccionamiento actoral (Modalidad de Arte dramático) ²

¹ Eskabidea egiten denean.

¹ En el momento de realizar la solicitud.

² Proba praktikoa egiten den egunean.

² En el día de la prueba práctica.




--	--	--

MUSIKA PROBARAKO DERRIGORREZKO LANAK ¹ OBRAS OBLIGATORIAS DE LA PRUEBA DE MÚSICA ¹ (Dekretuko 30. Oinarriaren 1. zenbakia / Base 30, apartado 1 del decreto)		
Tresna / Instrumento	Lana / Obra	Egilea / Autor
<input type="checkbox"/> Arpa / Arpa	Sonata / Sonata	C. Ph. E. Bach
	Kontzertua SI b M / Concierto en SI b M	G. F. Haendel
	Sonata / Sonata	Hindemith
<input type="checkbox"/> Gitarra / Guitarra	Lauderako suitea / Suite para Laud	J. S. Bach
	Fantasia, OP. 7 / Fantasia, OP. 7	F. Sor
	Inbokazioa eta dantza / Invocación y danza	J. Rodrigo
<input type="checkbox"/> Biolina / Violín	Kontzertua, 3.a, 4.a edo 5.a / Concierto nº 3, nº 4 ó nº 5 (solo 1º y 2º movimiento)	W.A. Mozart
<input type="checkbox"/> Biola / Viola	Kontzertua Re M Op. 1 / Concierto en Re M Op. 1 (solo 1º y 2º movimiento)	C. Stamitz
	Kontzertua Re M / Concierto en Re M (solo 1º y 2º movimiento)	F. A. Hoffmeister
<input type="checkbox"/> Biolontxelo / Violoncello	Kontzertua, 1.a edo 2.a / Concierto nº 1 ó nº 2 (solo 1º y 2º movimiento)	F. J. Haydn
<input type="checkbox"/> Kontrabaxua / Contrabajo	Kontzertua Mi.... / Concierto en Mi Mayor (solo 1º y 2º movimiento)	Dittersdorf
<input type="checkbox"/> Xirula / Flauta	Kontzertua Sol M K. 313 / Concierto en Sol M K. 313 (solo 1º y 2º movimiento)	W.A. Mozart
<input type="checkbox"/> Oboea / Oboe	Kontzertua Do M K. 314 / Concierto en Do M K. 314 (solo 1º y 2º movimiento)	W.A. Mozart
<input type="checkbox"/> Klarineta / Clarinete	Kontzertua La M K. 622 / Concierto en La M K. 622 (solo 1º y 2º movimiento)	W.A. Mozart
<input type="checkbox"/> Fagota / Fagot	Kontzertua SI b M K. 191 / Concierto en SI b M K. 191 (solo 1º y 2º movimiento)	W.A. Mozart
<input type="checkbox"/> Saxofoia / Saxofón	Norberak hauta dezake / Concierto de libre elección	
<input type="checkbox"/> Tronpa / Trompa	Kontzertua, 3.a edo 4.a / Concierto nº 3 ó nº 4 (solo 1º y 2º movimiento)	W.A. Mozart
<input type="checkbox"/> Tronpeta / Trompeta	Kontzertua Mi b M / Concierto en Mi b M	F. J. Haydn
	Kontzertua / Concierto (solo 1º y 2º movimiento)	F. J. Hummel
<input type="checkbox"/> Tronboia / Trombón	Kontzertua / Concierto (solo 1º y 2º movimiento)	L. Gröndahl
	Kontzertinoa, Op. 4 / Concertino Op. 4 (solo 1º y 2º movimiento)	F. David
	Tronboi baxurako kontzertinoa / Concertino para Trombón bajo	A. Lebedjew
<input type="checkbox"/> Tuba / Tuba	Kontzertua / Concierto (solo 1º y 2º movimiento)	R. V. Williams
<input type="checkbox"/> Perkusioa / Percusión	Norberak hautatutako lamina-obra / Obra de libre elección para láminas	
	Norberak hautatutako perkusio-obra / Obra de libre elección para percusión	
<input type="checkbox"/> Pianoa / Piano	Sonata bat hautatu behar da / A elegir una sonata (solo 1º y 2º movimiento)	W.A. Mozart L.V. Beethoven F. Schubert
<input type="checkbox"/> Organoa / Órgano	Norberak hauta dezake / Obra de libre elección	

¹ Hainbat lan aukeratzeko daudenean musikoak bakarrik aukeratu behar du (perkusioan izan ezik, hemen laminetako bat eta perkusioko beste bat aurkeztu beharko ditu).

¹ Cuando hay varias obras la persona candidata debe elegir una de ellas (salvo en percusión que tiene que presentar una de láminas y otra de percusión).



Banka Helbideraketaren fitxa <i>Ficha de domiciliación bancaria</i>	IV. Inprimakia / <i>Formulario IV</i>	E5	 foru aldundia diputación foral
		Data / Fecha	
		Erregistro zk./ Nº de registro	

Hartzekodunak bete beharreko datuak / <i>Datos a cumplimentar por la parte acreedora</i>			
Izena eta deitura bi edo Sozietatearen izena / <i>Nombre y dos apellidos o Razón Social</i>			
Helbidea / <i>Domicilio</i>			
Herria / <i>Población</i>		Probintzia / <i>Provincia</i>	
PK / CP			
NAN - IFZ / DNI - NIF		Telefonoa / <i>Teléfono</i>	
		Faxa / <i>Fax</i>	
e-mail			
(tokia / <i>lugar</i>)		(urtea / <i>año</i>)	
n, 20		(e)ko	
		k	
Hartzekodun edo ahalduaren sinadura, / <i>Firma de la parte acreedora o apoderada,</i>			

Banku-helbideratzeak / <i>Domiciliaciones bancarias</i>			
1	Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularraren goian adierazitakoa dela. <i>Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.</i>		
Helbideraketa egin nahi duzun finantza-erakundearen izena: <i>Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:</i>			
BIC		IBAN kodea / <i>Código IBAN</i>	
Herria / <i>Población</i>		Probintzia / <i>Provincia</i>	
PK / CP			
(tokia / <i>lugar</i>)		(urtea / <i>año</i>)	
n, 20		(e)ko	
		k	
Sinadura eta banketxearen zigilua, / <i>Firma y sello de la entidad bancaria,</i>			
2	Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularraren goian adierazitakoa dela. <i>Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.</i>		
Helbideratu nahi duzun finantza-erakundearen izena: <i>Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:</i>			
BIC		IBAN kodea / <i>Código IBAN</i>	
Herria / <i>Población</i>		Probintzia / <i>Provincia</i>	
PK / CP			
(tokia / <i>lugar</i>)		(urtea / <i>año</i>)	
n, 20		(e)ko	
		k	
Sinadura eta banketxearen zigilua, / <i>Firma y sello de la entidad bancaria,</i>			

Agiri hau alta edo aldarazpenik dagoenetan bakarrik erabiliko da. / *Este documento se utilizará únicamente en los casos de alta o modificación.*
 NANren edo IFKaren fotokopia erantsi behar da. / *Debe adjuntarse fotocopia del DNI o en su caso del CIF.*
 Bi kontu baino gehiago duen hartzekoduna izatekotan, erantsi beste inprimaki bat. / *Caso de parte acreedora con más de dos cuentas, añadir otro impreso.*

Abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, Datu Pertsonalarako Jabetza Publikoko Fitzategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legea eta haiek garatzen dituzten gainerako arauak betetzeko, honako hau jakinarazten dizugu:

- Jasotako datuak Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Saileko zuzendaritza eskudunaren ardurapeko fitzategi batean sartuko dira, trubutuen kudeaketan, ikuskapenean eta bilketan erabiltzeko.
- Zure datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezertzeko edo datuen aurka egiteko eskubideak erabiltzeko, idazki bat bidali behar duzu Ogasun eta Finantza Sailaren jendaurreko bulegoetara (Basurtuko Kaputxinoen bidea 2-4, 48013, Bilbo).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la Ley 2/2004 de 25 de febrero, de Ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la AVPD (Agencia Vasca de protección de datos), y demás normativa de desarrollo, le informamos que:

- Los datos recabados van a ser incluidos en un Fichero de responsabilidad de la Dirección competente del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, para su utilización en la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos.
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C/ Camino Capuchinos 2-4, 48013, Bilbao).

Administrazioarentzako alea / *Ejemplar para la Administración*



Kultur Ekintzako Zerbitzua Servicio Acción Cultural	V. Inprimakia / Formulario V	E6
		Data / Fecha
		Erregistro zk. Nº de registro
Bekak eta Laguntzak 2020 Becas y Ayudas 2020	BFaren 172/2019 FD DF de DFB 172/2019	



BEKAK / LAGUNTZAK ONARTZEA
ACEPTACIÓN DE BECAS / AYUDAS

<p>Ni, _____ jauna/andrea, _____ NAN zenbakiduna, Bizkaiko Foru Aldundiaren kultura arloko</p> <p><input type="checkbox"/> BEKA baten onuraduna naiz, <input type="checkbox"/> LAGUNTZA baten onuraduna naiz, _____ aren ____ (e)ko ____ /2020 _____ foru aginduaren arabera. Beka / Laguntza _____ modalitatean ikasketak egiteko da (BAO, ____ zk.; 2020ko _____ aren ____ (e)koa), _____ herrian.</p>	<p>D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ es beneficiario/a de una</p> <p><input type="checkbox"/> BECA en el ámbito cultural de la <input type="checkbox"/> AYUDA en el ámbito cultural de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante la orden foral _____/2020 de ____ de _____, para la realización de estudios en la modalidad de _____ (BOB núm. ____ de ____ de _____ de 2020), en la localidad de _____.</p>
--	--

ONARTZEN dut

ACEPTA la misma en

Bilbon, 2020koren a

En Bilbao, a de de 2020

Sinadura / Firma

Interesdunarentzako alea / Ejemplar para la persona interesada



Kultur Ekintzako Zerbitzua Servicio Acción Cultural Bekak eta Laguntzak 2020 Becas y Ayudas 2020	V. Inprimakia / Formulario V BFAREN 172/2019 FD DF de DFB 172/2019	E6
		Data / Fecha
		Erregistro zk. Nº de registro



BEKAK / LAGUNTZAK ONARTZEA
ACEPTACIÓN DE BECAS / AYUDAS

Ni, _____ jauna/andrea, _____ NAN zenbakiduna, Bizkaiko Foru Aldundiaren kultura arloko <input type="checkbox"/> BEKA baten onuraduna naiz, <input type="checkbox"/> LAGUNTZA baten onuraduna naiz, _____ aren ____ (e)ko ____ /2020 _____ foru aginduaren arabera. Beka / Laguntza _____ modalitatean ikasketak egiteko da (BAO, ____ zk. ; 2020ko _____ aren ____ (e)koa), _____ herrian.	D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ es beneficiario/a de una <input type="checkbox"/> BECA en el ámbito cultural de la <input type="checkbox"/> AYUDA en el ámbito cultural de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante la orden foral ____ /2020 de ____ de _____, para la realización de estudios en la modalidad de _____ (BOB núm. ____ de ____ de _____ de 2020), en la localidad de _____.
---	--

ONARTZEN dut

ACEPTA la misma en

Bilbon, 2020koren a

En Bilbao, a de de 2020

Sinadura / Firma

Administrazioarentzako alea / Ejemplar para la Administración